



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-13687526-GDEBA-DGIIOMA - Acta Acuerdo PLAN MEPPES

VISTO el expediente **EX-2020-13687526-GDEBA-DGIIOMA**, por el cual se propicia el Acta Acuerdo para la incorporación de principios activos monoclonales, biológicos y/o biosimilares dentro del Plan MEPPES, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita un proyecto de Acta Acuerdo entre el Instituto y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEMe), la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) y la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) para la incorporación de principios activos monoclonales, biológicos y/o biosimilares en el Convenio vigente entre las partes dentro del plan MEPPES;

Que en el orden 6 la Subdirección Técnico Científica y de Farmacias y Bioquímica elabora y fundamenta la propuesta para la incorporación en Convenio MEPPES de principios activos monoclonales, biológicos y/o biosimilares que actualmente tramitan sus solicitudes por excepción y que corresponden a patologías con terapias prolongadas. En este sentido es que se presenta el análisis realizado de medicamentos que tramitan por excepción de acuerdo a consideraciones y circuitos establecidos por Resolución 5410/08 y su ampliatoria 1240/18. Destaca que la selección de los mismos se realizó de acuerdo al ranking de compras efectuadas durante el año 2019. El objetivo es garantizar la adherencia, eficacia y sobrevida de los afiliados con patologías crónicas cuyos tratamientos corresponden al alto costo y baja incidencia, establecer la trazabilidad desde la solicitud hasta la entrega del medicamento solicitado, dado que la eficacia terapéutica depende de la provisión en tiempo y forma a los afiliados y optimizar los costos de toda la cadena de provisión;

Que en el orden 7, obra Anexo I sobre el listado de drogas (IF-2020-12989653-GDEBA-SDTCYFYBIOMA);

Que en el orden 8, obra Anexo II sobre el listado de productos y valores (IF-2020-12989639-GDEBA-SDTCYFYBIOMA);

Que en los ordenes 9/11, lucen notas de las Cámaras CAEMe, CILFA y COOPERALA;

Que en el orden 13, la Dirección General de Prestaciones toma intervención aclarando que la propuesta

contempla la incorporación de un total de diecisiete (17) drogas, que registran el mayor consumo por compra directa en sus diferentes presentaciones y marcas comerciales, y que ello involucra un total de cincuenta y seis (56) medicamentos a incorporar al convenio Meppes. Indica que tomando en consideración el consumo 2019 de las diferentes drogas analizadas, se realizó un ejercicio a los fines de cuantificar el potencial impacto económico que detenta la incorporación de las mismas al convenio Meppes. A tal fin se tomaron los últimos precios disponibles de compra directa más un veinte por ciento (20%) como proyección a la baja de los niveles de inflación. Se desprende que la incorporación de las drogas al convenio Meppes repercute en una merma de treinta y cinco con dos por ciento (35,2%) en el total de erogaciones anuales vinculadas a estas drogas que se compran por vía de excepción, lo que representa una mejora del gasto en torno a los pesos trescientos dieciocho (\$318) al año. Ello implica una mejora tanto en términos de acceso prestacional para la población afiliada al IOMA, como en relación a la utilización de los recursos financieros del instituto;

Que en el orden 15, la Dirección General de Administración no tiene objeción alguna que formular y solicita se realice la correspondiente imputación presupuestaria por un importe mensual de pesos cuarenta y ocho millones setecientos treinta y seis mil setecientos setenta y dos (\$48.736.772,00);

Que en el orden 18, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 23 se adjunta el proyecto de Acta Acuerdo, previéndose su entrada en vigencia a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo de aprobación por parte del Directorio (IF-2020-13474264-GDEBA-DGPIOMA);

Que en el orden 26, la Dirección de Relaciones Jurídicas destaca que se ha propiciado el tratamiento del presente en el Marco de la Pandemia declarada a raíz del Covid-19, por lo que la incorporación de los medicamentos al Convenio Plan MEPPES tiene su origen en la atención de afiliados con tratamientos oncológicos y de patologías graves, los que en virtud de su situación resultan personas de alto riesgo para la situación de pandemia declarada en virtud del Covid-19, y que muchos de los medicamentos que pretenden incorporarse al Plan MEPPES a la fecha, habida cuenta de su falta de cobertura, son requeridas por la vía de amparos judiciales los que no solo encarece su provisión sino que se incrementan en función de los costos y costas que surgen del proceso;

Que en el orden 35, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien no tiene en general y desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual entiende que de considerarlo oportuno y conveniente, podrá procederse a su suscripción y posterior aprobación, no obstante que ese Organismo Asesor no se expide respecto de la razonabilidad de los valores especificados, por tratarse de una materia técnica que excede el ámbito de su competencia.

Que en el orden 38, interviene la Contaduría General de la Provincia quien sin observaciones que formular, indica que puede continuarse con el trámite propiciado en autos;

Que en el orden 39, luce vista de Fiscalía de Estado quien establece que puede procederse a la aprobación del acta en cuestión por parte del Directorio de ese Instituto, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que en el orden 41 la Dirección de Relaciones Jurídicas, en su nueva intervención, establece que podrá -de considerarlo pertinente- el Directorio, incluir principios activos monoclonales, biológicos y/o biosimilares en el Convenio suscripto entre ese Instituto y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEMe), la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) y la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) para el plan MEPPES, involucrando un total de cincuenta y seis (56) medicamentos en las condiciones establecidas, procediendo a autorizar al Señor Presidente a suscribir las actas correspondientes en cada caso para su concreción;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 17 de julio de 2020, según consta en ACTA 29, **RESOLVIÓ: 1)** Aprobar el proyecto de acta acuerdo entre el IOMA y la INDUSTRIA FARMACEUTICA, integrada por las entidades CAEMe, CILFA y COOPERALA, en el marco del convenio vigente entre las partes, a fin de incorporar al mismo los medicamentos listados en el Anexo 1, conforme texto obrante en el IF-2020-13474264-GDEBA-DGPIOMA, que como anexo formará parte

del acto administrativo a dictarse, autorizando al señor Presidente a su suscripción; y **2)** suscripta en los términos precedentes, se tendrá por aprobada en forma definitiva el acta acuerdo, con entrada en vigencia conforme lo previsto en el artículo 2° de la misma.

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el proyecto de acta acuerdo entre el IOMA y la INDUSTRIA FARMACEUTICA, integrada por las entidades CAEMe, CILFA y COOPERALA, en el marco del convenio vigente entre las partes, a fin de incorporar al mismo los medicamentos listados en el Anexo 1, conforme texto obrante en el IF-2020-13474264-GDEBA-DGPIOMA, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo, autorizando al señor Presidente a su suscripción.

ARTICULO 2º. Suscripta en los términos precedentes, se tendrá por aprobada en forma definitiva el acta acuerdo, con entrada en vigencia conforme lo previsto en el artículo 2° de la misma.

ARTICULO 3º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: JU 12, JA 0, ENT 200, Pr 1, Ac 4, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado y a la Industria Farmacéutica. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Dirección General de Prestaciones y a la Dirección General de Administración. Pasar a las demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.